

INFORME

VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA LA NIÑEZ MAPUCHE

Red por la Defensa de la Infancia Mapuche

Equipo de trabajo:

Onésima Lienqueo, Fundadora de la Red por la Defensa de la Infancia Mapuche, Psicopedagoga y Educadora Intercultural (Coordinadora).

Rodrigo Pizarro, Abogado.

Claudia González, Psicóloga Forense.

Matías Chávez, Médico, Residente Psiquiatría Infanto-Adolescente.

Chile, 01 de Marzo de 2021

Resumen

El presente informe aborda la situación actual de los derechos de la niñez mapuche, a través de su comprensión desde el contexto del conflicto entre el Estado y el Pueblo Mapuche, en el sur de Chile, en la Región de La Araucanía. Se presenta el marco jurídico de protección de derechos, que abarca los estándares del Derecho Internacional de Derechos Humanos, así como las leyes internas de nuestro país, y las recomendaciones de diversos organismos internacionales en la materia. Asimismo, se relatan los casos de violaciones de derechos que involucran a la niñez mapuche, por parte de agentes del Estado, especialmente perpetrada por las policías chilenas: Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, en el período comprendido entre los años 2020-2021, dando cuenta además de las acciones judiciales implementadas en favor de niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades.

Palabras claves: niñez, mapuche, indígenas, derechos humanos, Estado de Chile, violencia institucional.

Abstract: This report addresses the current situation of the Mapuche children´s rights through the understanding of the context of the conflict between the state and the Mapuche ethnic. Specifically at the south in the Araucaria region. The legal framework for the protection of rights is presented, which includes the standards of International Human Rights Law, as well as the internal laws of our country and, various international organizations; recommendations on the matter. Likewise, cases of violations of rights involving Mapuche children are reported by State agents, especially perpetrated by Carabineros de Chile and Investigations Police of Chile in the period between 2020- 2021. Also reporting on the legal actions implemented in favor of children and adolescents, their families, and communities.

Keyboards: childhood, Mapuche, indigenous, human rights, State of Chile, institutional violence.

Nota: Para mayor información, escribir al correo rdinfanciawallmapu@gmail.com

Introducción

La Red por la Defensa de la Infancia Mapuche es un organismo de la sociedad civil, cuyo objetivo es la defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia mapuche, integrada por diversos profesionales que buscan el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes mapuche, generando además espacios de participación y protagonismo de los niños, niñas y adolescentes por medio del refortalecimiento de los recursos individuales, familiares y comunitarios de la niñez mapuche, a través del desarrollo de habilidades y herramientas que fomenten su cultura e identidad como miembros del Pueblo Mapuche, en consideración a las diversas formas de violencia institucional que sufren, en el contexto del conflicto intercultural entre el Estado y el Pueblo Mapuche.

El referido organismo, fue creado en el año 2016, con la finalidad de visibilizar y denunciar ante los organismos pertinentes, la situación que viven niños, niñas y adolescentes mapuche, debido a la violenta represión que experimentan, como consecuencia de la militarización, la presencia de proyectos extractivistas en sus territorios y de los actos represivos del Estado chileno y sus agentes policiales, por parte de la Policía uniformada, Carabineros de Chile, especialmente a través de sus Fuerzas Especiales, el Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE); así como también, por parte de la policía civil de nuestro país, denominada Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

1. Marco Jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Normativa Interna en materia de Violencia Policial hacia la Niñez Mapuche

Se presentan a continuación, los instrumentos ratificados por Chile, en relación a la materia del presente documento, que dan soporte y argumentación, acorde a las leyes internacionales y nacionales, en lo concerniente a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes mapuche:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigilado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigilado por el Comité de Derechos Humanos. Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, vigilada por el Comité para la Eliminación de Discriminación Racial.

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, vigilada por el Comité contra la tortura.

- Convención sobre los Derechos del Niño, vigilada por el Comité de los Derechos del Niño. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en los conflictos armados y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- Ley 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez.

- Ley 21.067 crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

- Ley 21.057 Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales

- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

2. Derechos Humanos en riesgo en materia de Niñez Mapuche.

El Estado chileno ha visto cómo sus decisiones judiciales han sido revisadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en causas donde han existido vulneraciones graves a los derechos fundamentales de personas del Pueblo Mapuche. Sin ir más lejos, hacemos mención a la sentencia de la Corte Interamericana en el caso ''Norín Catriman y otros v Chile''[1], causa de gran connotación, en la que el Estado de Chile, a través de la Corte

[1] Sentencia de 29 de mayo de 2014, en causa Serie C No. 279, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Suprema, cumplió con la obligación de anular una sentencia que condenó, en su momento, a connotados dirigentes de comunidades en resistencia.

Siguiendo el orden de ideas anterior, mencionamos que existen también recomendaciones para el Estado Chileno por su responsabilidad en la muerte de Alex Lemún, joven mapuche de 17 años que fue asesinado por agentes del Estado. En lo concreto, el Estado se ha comprometido a cumplir las recomendaciones que se le hicieron en el caso respectivo, siendo uno de los puntos principales del acuerdo la **garantía de no repetición**, donde a su vez se engloban aspectos técnicos normativos, tales como generar un Decreto Presidencial que contenga lineamientos generales sobre el uso de la fuerza policial; elaborar programas de capacitación en terreno a funcionarios/as de carabineros asignados en la Araucanía y adecuar la oferta docente de cursos de formación y perfeccionamiento dirigido a jueces y juezas del Poder Judicial [2].

En relación al decreto sobre el uso de la fuerza policial mencionado en el párrafo anterior, señalamos que éste fue presentado el 13 de noviembre del 2018, un día antes del asesinato a manos de la policía del joven mapuche Camilo Catrillanca, muerto por una bala en la cabeza, causa respecto a la cual se ha dictado, recientemente, sentencia condenatoria en contra de cuatro agentes del Estado[3] por su participación en el homicidio del joven Camilo, así como también, por apremios ilegítimos en contra del M.A.P.C., niño mapuche de 15 años –al momento de los hechos-, que acompañaba a Camilo en el momento en que fue atacado; disparo injustificado y obstrucción a la investigación, respectivamente. En su momento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa oficial, repudiando los hechos acontecidos en contra de Camilo Catrillanca y el niño que lo acompañaba. En lo específico, señala que ***´´la Comisión reitera que la conducta de las fuerzas de seguridad debe respetar en todo momento las normas internacionales de derechos humanos y cumplir con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Finalmente, la Comisionada, Esmeralda Arosemena de Troitiño, Relatora sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, urgió al Estado chileno a ‘adoptar medidas especiales de protección para niños, niñas y adolescentes en todas las actuaciones policiales, especialmente de aquellos en situación de especial vulnerabilidad’´´***[4].

[2] Acuerdo de Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso Edmundo Alex Lemun Saavedra Vs. Chile. Extraído el 21 de febrero del 2021 desde https://www.interior.gob.cl/media/2018/10/PUBLICACION-ACUERDO.pdf

[3] Sentencia de 28 de enero del 2021, en causa ROL 80-2019 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol.

[4] Comunicado de Prensa Comisión Interamericana de Derechos Humanos No. 249/18, de fecha 21 de noviembre del 2018. Extraído desde https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/249.asp el 21 de febrero del 2021.

Sin ánimo de extendernos más allá de lo necesario, mencionamos que, previo a los sucesos del 14 de noviembre del 2018 señalados en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya se había pronunciado sobre la violencia policial en contra de la infancia Mapuche, difundiendo comunicados de similar carácter al aludido precedentemente. Así es, como en el año 2012, se emite un comunicado de prensa oficial repudiando los hechos ocurridos con ocasión de un procedimiento policial el día 23 de julio del 2012. En el mencionado comunicado, se señala que ***''La CIDH insta al Estado a investigar los hechos y sancionar a los responsables, y a adoptar medidas para evitar en el futuro el uso excesivo de la fuerza en estos operativos. Asimismo, la Comisión urge al Estado de Chile a adoptar medidas especiales de protección de niños y niñas en este tipo de acción policial''***[5].

Es así, como a través de los párrafos previamente enunciados se visibilizan conductas que atentan contra la infancia mapuche, las cuales ya han tenido connotación internacional y que denotan la preocupación que existe por parte de Organismos Internacionales de Derechos Humanos, por hechos acontecidos no sólo en el territorio mapuche o *WallMapu*, sino que también en otras latitudes, situaciones que se replican en terreno mapuche. En general, hay una gran cantidad de casos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en que se han declarado a través de largas sentencias la forma en que el actuar policial vulnera las garantías de niños, niñas y adolescentes. En las próximas páginas de este informe, veremos cómo en el año 2021, esto sigue sucediendo, repitiéndose lugares; niños, niñas y adolescentes, en calidad de víctimas, sometidos/as a tratos vulneratorios y, por cierto, degradantes. Según lo establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; precisamente, verificaremos la falta de observancia al artículo 37 de este Tratado Internacional. Veremos cómo por tener la condición de niños, niñas y adolescentes indígenas, pertenecientes al Pueblo Mapuche, ven mermadas sus posibilidades de crecer en un entorno sano, viéndose en la necesidad de estar enfocados/as en sobrevivir. Estas situaciones, de acuerdo a las leyes, vulneran tanto la Declaración Universal de Derechos y la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto a estos instrumentos dan protección a la vida y a la integridad física y psíquica. Finalmente, abordaremos cómo se afectan las garantías del Convenio 169 de la OIT, en relación a la situación que afecta a niños, niñas y adolescentes mapuche.

3. Antecedentes

[5] Comunicado de Prensa Comisión Interamericana de Derechos Humanos No. 97/12, de fecha 02 de agosto del 2012. Extraído desde http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/097.asp el 21 de febrero del 2021.

a. Contexto Estado-Pueblo Mapuche

El llamado conflicto mapuche por parte del Estado de Chile, se ubica principalmente en las provincias de Malleco y Arauco, ubicadas en las regiones de La Araucanía y Bio-Bio, en el sur de Chile. Es en este territorio donde la militarización lleva presencia activa desde mediados de los años ’90; tiempo en el que se levanta la lucha del Pueblo Mapuche por la recuperación del territorio y la expulsión de las empresas forestales, principales responsables de la depredación del territorio; de la presencia extractivista; y del modelo económico implementado en los inicios de la Dictadura en Chile (1973-1990), siendo esto consolidado por los gobiernos posteriores.

b. Contexto económico: empresas vs Pueblo Mapuche y explotación del medio ambiente

La presencia forestal, represas e hidroeléctricas han ido deteriorando el territorio, secando los caudales, contaminando las aguas, destruyendo la tierra, la vida y el sustento de la espiritualidad del Pueblo Mapuche. Un despojo no tan sólo territorial, sino también cultural, espiritual y lingüístico; suscitándose así, una historia de abusos, violencia y racismo, que en la actualidad, se ha intensificado y agravado. El extractivismo dentro del territorio mapuche, agrava el conflicto y lo masifica a más territorios, por lo que las demandas del Pueblo Mapuche no se basan sólo en la recuperación de tierras, sino también, incorporan demandas respecto de la lucha contra la crisis hídrica, la extracción de recursos materiales, la contaminación y los graves daños causados al ixofillmogen (biodiversidad).

Este modelo extractivo se asocia a cada uno de los hechos de violencia policial y empresarial contra líderes y lideresas mapuche, contra sus familias y, principalmente, contra los niños, niñas y adolescentes, quienes han sido por décadas las víctimas invisibles y mayormente desprotegidas del sistema represivo establecido en el sur de Chile. Lo anterior, posiciona a la infancia mapuche, como uno de los grupos de especial protección estatal, en mayor situación de vulnerabilidad, en comparación con otros grupos de niños, niñas y adolescentes que gozan de mayor visibilización y recursos para revertir su situación, tales como aquellos que se encuentran bajo custodia del Estado, quienes al menos, han sido objeto de múltiples informes e intervenciones por parte de organismos internacionales en materia de niñez.

Además de los conflictos por tierras ancestrales que mantienen diversas Comunidades Mapuche con latifundios coloniales y empresas forestales, se agregan múltiples daños e impactos

que se han generado en los territorios a causa de los monocultivos de plantaciones forestales, causantes principales de la *crisis hídrica*, lo cual ha impactado a cientos de miles de personas, privadas de un elemento vital para la subsistencia humana, como lo es el agua, en extensas zonas rurales; observándose empobrecimiento, desplazamiento forzado de la población; causando además, impacto directo en las actividades económicas locales; severas contaminaciones a causa de las plantas de celulosa (papeleras) y de fumicidas en las plantaciones; y la imposición de un modelo económico sin que se respeten los derechos humanos ni a las prioridades locales de desarrollo, ni la urgente restauración de territorios en medio de amplias políticas de corrupción, que han involucrado el gasto de miles de millones de pesos, destinados a militarizar zonas en donde residen Comunidades Mapuche, que involucran tres regiones de nuestro país: la Región del Bío Bío, La Araucanía y la de Los Ríos.

En este contexto, la niñez mapuche, enfrenta graves y reiterados hechos de violencia en el presente, afectando su bienestar integral, tanto en lo individual, como en lo colectivo, en donde se observa que la violencia policial, afectando además su medio ambiente a través de la contaminación, depredación y exterminio del entorno en donde crecen y se desarrollan.

c. Informes previos en materia de violencia institucional hacia niñez mapuche

Se han denunciado a través de diferentes informes, la situación de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en Wallmapu, los cuales han sido elaborados por diferentes organismos de derechos humanos, que han recopilado una gran parte de las violaciones de derechos humanos a la niñez y adolescencia mapuche, sus familias y comunidades.

Respecto al informe realizado por la psicóloga, Claudia Molina, en el año 2010[6] se registra una secuencia de hechos de violencia y vulneraciones de derechos en los niños, niñas y adolescentes mapuche, que generan daños emocionales irreparables, en los que su desarrollo integral se ve fuertemente afectado, producto de la violencia policial y que se ha ido intensificando con la militarización de las llamadas "zonas de conflicto" por el Estado de Chile.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) zona sur desde el año 2011 al 2019 ha presentado 22 recursos de protección en favor de niños, niñas y adolescentes mapuche, que han sido víctimas de diferentes hechos de violencia que contemplan allanamientos,

---

6 Molina, C. (2010). "Informe sobre situaciones de violencia ejercida por el estado de chile contra niños y niñas mapuche". En 53° Período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, ONU, Ginebra: CRC, 11 al 29 de enero de 2010

detenciones ilegales, ataques en el contexto de manifestaciones pacíficas, interrogatorios, con componentes de racismo y discriminación, por pertenecer al Pueblo Mapuche.

De este modo, es posible plantear, que existe una cifra aproximada de 200 casos que involucran a niños, niñas y adolescentes mapuche, quienes han sido vulnerados/as en sus derechos de forma grave. Cabe consignar, que hay muchos hechos de violencia que no son denunciados por parte de las comunidades indígenas, de acuerdo a la información que mantiene la Red por la Defensa de la Infancia Mapuche, al existir una clara desconfianza hacia el Estado y sus instituciones, quienes no han podido establecer un proceso de justicia, a través de un adecuado abordaje, conforme a las leyes internas y marco jurídico del Derecho internacional de los Derechos Humanos, así como tampoco una adecuada reparación a sus víctimas, niños, niñas y adolescentes, sus familias y las comunidades afectadas.

A su vez, la psicóloga, Dra. Ruth Vargas, ha documentado también numerosos casos de violencia estatal hacia niños, niñas y adolescentes mapuche, informando que durante las últimas dos décadas, estos han implicado allanamientos diurnos y nocturnos, humillaciones por pertenencia étnica, detenciones, desnudamientos, golpizas de pie y manos, amenazas de muerte, amenazas de detención de sus padres, heridas de diversa gravedad con balines de goma y metal, siendo además, testigos de detenciones violentas de familiares, incluyendo además, la muerte de jóvenes mapuche. (Vargas, R. 2017).[7]

De los hechos ocurridos desde el año 2001 en adelante, las comunidades pertenecientes a la comuna de Ercilla, región de La Araucanía, principalmente la comunidad mapuche Temucuicui, comunidad histórica por su lucha en la recuperación del territorio y la defensa del medio ambiente, ante la escasez hídrica que afecta a las comunidades mapuche, han sido quienes han vivido la mayor cantidad de ataques y represión estatal y policial.

d. Cifras asociadas a niñez mapuche y magnitud del problema

Contextualizando territorial y demográficamente, se nos hace imprescindible mencionar que, conforme a cifras oficiales del Estado de Chile, la niñez constituye más del 23% de la población total en la comuna de Ercilla, lugar donde han ocurrido los hechos más graves de violencia policial hacia la infancia mapuche. Para hacernos una mejor idea, debemos entrelazar los datos con la cantidad de población mapuche de la misma comuna, el cual nos señala que al

[7] Vargas, R. (2017) Pewmas / Sueños de Justicia. Lonkos y dirigentes mapuche vs Chile en la Corte Interamericana: Testimonios y evidencia de los efectos psicosociales de la ley Antiterrorista, Santiago: LOM Ediciones.

menos el 52,12% de la población se considera mapuche, sin contar con los datos de aquellas comunidades donde el Estado chileno no fue capaz de ingresar para el registro demográfico del año 2017.

Por tanto, el daño provocado a la niñez y adolescencia tiene afectaciones no tan sólo para los niños, niñas y adolescentes que residen en las comunidades mapuche, sino más bien a toda la niñez que crece y se desarrolla dentro de la comuna de Ercilla y sus alrededores, al ser testigos de estos hechos vulneratorios, pudiendo esto interpretarse como maltrato psicológico.

4. Cronología de los hechos de violencia institucional hacia la niñez mapuche

Los siguientes hechos se exponen desde el más actual, a inicios del presente año, hasta el acontecido a mediados de 2020, describiéndose así, ocho sucesos que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes mapuche, en un período de tan sólo 7 *meses.*

- **7 de enero 2021**, en el día en que se realizaba la lectura de veredicto del asesinato de Camilo Catrillanca, joven de 24 años, asesinado por efectivos policiales, pertenecientes al "Comando Jungla" el 14 de noviembre del 2018; 850 efectivos de fuerzas especiales de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) interrumpen antes del mediodía, a diferentes comunidades mapuche de la provincia de Malleco, de forma simultánea, fuertemente armados, apoyados por helicópteros y drones. La justificación para esto, un operativo antidrogas, el cual *coincidió* con el día y el horario de la lectura de veredicto del asesinato de Camilo Catrillanca.

  Este operativo policial deja a múltiples personas heridas, detenidas, siendo atacados sus hogares, a través de un clima de violencia que se generaliza a toda la población rural como urbana de la comuna de Ercilla. Pero, principalmente, muestra el nivel más claro de racismo y maltrato, esto respecto a la **detención ilegal a la madre, esposa e hija de 7 años de Camilo Catrillanca**. Imagen que ha dado vuelta el mundo al tener **una niña retenida en el suelo, al igual que su madre y abuela**, **amedrentada con armas y detenida por 3 efectivos policiales. Como Red por la Defensa por la Infancia Mapuche, esta situación, se observa de toda gravedad, con la preocupación del estado emocional de la niña de 7 años, a quien se le arrebatara a su padre, dándole muerte, y a quien en el día de su cumpleaños, en tanto se leería la sentencia del caso, se llevara a cabo una nueva situación vulneratoria y maltratante hacia la niña, su madre y abuela. Al respecto, creemos que esta situación impacta en la trayectoria**

vital de la niña, afectándose su bienestar integral, con una difícil posibilidad de recuperación, a propósito de lo traumático.

Dentro de los allanamientos realizados, en la comunidad de Chacaico, personal de la PDI hace ingreso a una casa habitación en donde realiza un allanamiento y posterior detención de dos mujeres, un adulto varón y una niña de 3 años de edad, los cuales son llevados a las dependencias de la PDI de la comuna de Victoria, lugar en la que se tuvo a la niña por un tiempo aproximado de 8 horas, junto a su madre la cual se encontraba esposada de una mano. La niña, finalmente fue entregada a un familiar cercano. La familia denuncia falta de información respecto al paradero de la niña y una respuesta tardía en la entrega de ella a un adulto responsable.

Hay que mencionar que el sistema judicial chileno ya se ha pronunciado respecto a los hechos ocurridos con esta ocasión, en virtud del Recurso de Amparo presentado en favor de G.P.C.A, de 7 años, hija de Camilo Catrillanca, el cual fue acogido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco[8] y confirmada por la Corte Suprema[9], en la cual se estableció que *''el actuar del personal de la Policía de Investigaciones de Chile que procedió a la detención de la menor sindicada, actuó con fuerza desproporcionada e ilegítima y, aun sin ella,* ***vulneró los derechos constitucionales a la libertad personal y a la seguridad individual de la menor, con infracción de la Constitución Política de la República y de la Convención sobre los Derechos del Niño****, ordenándose a la Policía de Investigaciones de Chile que, en lo sucesivo, se deber abstener de realizar cualquier acción arbitraria e ilegal respecto de la niña ya inicializada y de cualquier otro menor que vulnere los derechos que amparan a todo menor, sometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las leyes, en la Constitución Política del Estado y en los Tratados Internacionales''*.

Sobre los mismos hechos anteriores, la Red por la Defensa de la Infancia Mapuche ha levantado una solicitud de medida cautelar ante la Comisión Internacional de Derechos Humanos para que cese la vulneración continua de sus derechos.

- **6 de octubre 2020**, un adolescente mapuche de 16 años fue sacado de su hogar en Loncoche, por parte de Carabineros de Chile, siendo acusado de golpear a un oficial de

[8] Rol Amparo N° 2-2021
[9] Rol N° 11.434-2021

sus filas, en el contexto de una marcha realizada en el mes de agosto del mismo año, en Temuco. Ese día el adolescente fue detenido y liberado de forma inmediata, debido a que no presentaba cargos. Fue entregado a un adulto responsable, con posterioridad a las constataciones de lesiones. Hoy se encuentra acusado junto a más jóvenes de un ataque realizado a un carabinero, en el contexto de una marcha, en apoyo a los presos políticos mapuche (PPM), que en ese instante se encontraban en huelga de hambre. En su detención sufrió un trato degradante aludiendo a su condición de mapuche, maltrato psicológico a través de amenazas, y golpes propinados, por parte de personal de Carabineros de Chile.

- **16 de septiembre 2020**, se convoca desde las comunidades en resistencia de Malleco, a marchar en la ciudad de Temuco, para exigir el fin a la violencia a la niñez mapuche, esto debido a los últimos hechos de violencia ocurridos en el territorio. Esta marcha no se pudo efectuar, debido a la represión de Carabineros de Chile, los cuales atacaron a los y las presentes, mujeres, niños, niñas, bebés, jóvenes y ancianos, con el carro lanza agua y zorrillo, siendo mojados, asfixiados con gas y atacados con gas pimienta en sus ojos. Producto de esta violencia, el adolescente de 15 años, que días anteriores había sufrido el ataque por la PDI junto a su tía y madre, fue detenido, golpeado, siendo además mordido por un perro callejero, en el momento de la detención, quien posteriormente fue liberado luego de haber constatado lesiones y ser atendido por la mordedura en su pierna. Por otro lado, la madre de Camilo Catrillanca, joven mapuche asesinado por efectivos policiales en el año 2018, en la comunidad de Temucuicui, Ercilla; fue gaseada de forma directa en sus ojos, lo que la deja con una pérdida de visión la cual se extendió por una semana luego del ataque. Si bien, este hecho, no se refiere a niñez mapuche, se visibiliza, como parte de una serie de eventos de connotación pública, que de igual modo afectan a la niñez, al ser niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a su familia y comunidad. A su vez, es la abuela paterna de la niña de 7 años, detenida y agredida por Policía de Investigaciones de Chile, según lo ya descrito.

- **12 de septiembre 2020**, en la comunidad mapuche Wente Winkul de la comuna de Collipulli, un niño de 12 años recibe un impacto de bala al estar jugando con más niños de la comunidad, por un automóvil particular, quienes desde ahí ejecutaron el disparo, que deja al niño hospitalizado e intervenido quirúrgicamente, para la extracción de la bala. Cabe señalar que dicha comunidad, previamente, había denunciado hostigamientos,

contexto en el cual se efectúa este ataque, en donde además, al día siguiente, algunas mujeres mapuche fueron perseguidas por personas con armas blancas (cuchillos). Es importante destacar que esta comunidad, al igual que Temucuicui, ha sido víctima de procesos de criminalización y violencia.

- **10 de septiembre 2020**, en el sector de Likankura, comuna de Collipulli, efectivos policiales de la PDI ingresan a la comunidad mapuche para realizar un allanamiento, en el cual son atacadas dos mujeres con sus hijos de 15 y 13 años de edad, quienes fueron golpeadas, asfixiadas y arrastradas por el barro durante varios metros. Uno de los adolescentes, de 15 años, es golpeado en el suelo, resultando con la nariz rota y golpes en el cuerpo, al ser reducido por un efectivo policial de la PDI. Ambas mujeres fueron detenidas y llevadas al cuartel de la PDI en la comuna de Angol. En el lugar y en el trayecto fueron golpeadas y maltratadas de forma verbal y racista, aludiendo así a su condición de mujeres mapuche.

  A fines de febrero del presente año, los niños participan, en su calidad de víctimas, de una evaluación pericial psicológica ante el Servicio Médico Legal de Chile, organismo público colaborador de la justicia, que asesora técnicamente a los tribunales de justicia, a través de informes periciales en diversas materias.

- **Agosto 2020**, tres niñas, entre ellas una lactante, son intoxicadas con gases lacrimógenos y disparos de perdigones, encontrándose las tres niñas junto a su abuela dentro de su hogar. El ataque se da en el contexto de una manifestación pacífica realizada, a lo menos, 500 metros de distancia del hogar de la familia atacada.

- **2 de agosto 2020**, en la región de La Araucanía, en el contexto de movilización por la huelga de hambre de los prisioneros políticos mapuche (PPM), una turba de más de 200 personas atacaron a comuneros/as mapuche, incluyendo mujeres, niños y niñas, que se encontraban dentro de las municipalidades de Curacautín, Victoria, Traiguén y Ercilla, con palos, fierros, aludiendo gritos racistas, encendieron fuego a automóviles, quemaron las municipalidades generando así, graves destrozos. Hubo detenidos y heridos, todo esto en pandemia por COVID 19 y bajo toque de queda, sin intervención policial y militar.

  En el marco de este episodio de violencia racista, se ha llevado adelante un proceso de investigación ante la Fiscalía de Curacautín, por los hechos ocurridos en la municipalidad

de la misma comuna. La querella fue presentada ante el Juzgado de Garantía de Curacautín y cuenta con el RIT 746-2020 y RUC 2010043616-8, seguida por los delitos de Tortura e Incendio, contra quienes resulten responsables. En lo específico, dentro de las diligencias investigativas, se ha ordenado oficiar al Servicio Médico Legal para que levante un proceso de toma de declaraciones con el objetivo de elaborar un Protocolo de Estambul, que implica la evaluación pericial psicológica de víctimas, en contexto de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las entrevistas han sido programadas próximamente, en la ciudad de Temuco.

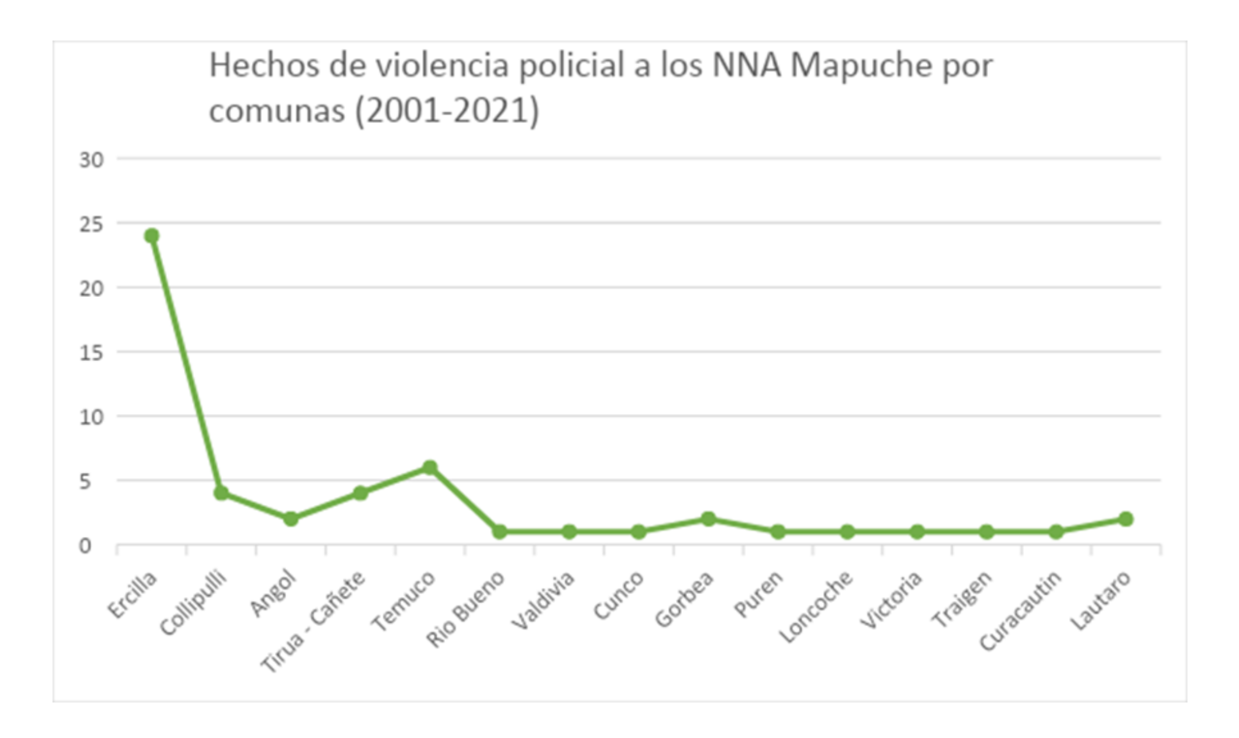
- **Junio 2020**, en la comuna de Traiguén, perteneciente a la comunidad mapuche Temulemu, un niño de 13 años de edad, es emboscado junto a su padre y otros integrantes de la comunidad, por personal policial de civil, perteneciente a Carabineros de Chile, quien fue golpeado y abandonado en el camino, a 15 kilómetros aproximadamente de su comunidad.

Es importante mencionar que una de las *estrategias observadas respecto de estos casos*, es presentar denuncias por eventuales vulneraciones de derechos ante los Tribunales de Familia, en contra de los adultos/as a cargo de niños, niñas y adolescentes; usualmente padres y madres; apreciándose un doble procedimiento judicial, el cual por un lado les considera como víctimas de violencia institucional, y por otro, presuntos vulneradores/as de derechos de niños, niñas y adolescentes, visualizándose *un agotamiento emocional*, por parte de las familias de niños, niñas y adolescentes mapuche, cuestionándose el ejercicio de la marentalidad/parentalidad de niños, niñas, y adolescentes mapuche, que de acuerdo a los antecedentes proporcionados en dichas denuncias, sufrirían vulneraciones de derechos por parte de sus familias.

Cada uno de estos graves hechos de violencia han sido denunciados, iniciándose causas judiciales, en contra de quienes resultaren responsables; siendo un proceso que requiere de paciencia, ya que estos son lentos y no se agilizan si no existe una presión social y mediática ante las graves vulneraciones vividas por niños, niñas y adolescentes mapuche. Sin embargo, se observa, que frente a las reiteradas acciones de violencia por parte de agentes del Estado, las comunidades indígenas continúan recibiendo actos transgresores de sus derechos, siendo esta situación preocupante y altamente impactante para niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades, así como para los demás miembros de la sociedad civil.

En este contexto, es que la niñez y adolescencia mapuche se desarrolla y vive en Wallmapu; por tanto es fundamental proteger ante la violencia que está viviendo, una niñez urbana, rural, chilena y mapuche que ve afectado su desarrollo emocional, perceptivo, cultural e identitario, producto de la violencia, la militarización, los prejuicios y estigmatización hacia el pueblo al que pertenecen.

Lo recientemente descrito, es posible de observar en el siguiente gráfico[10]:



[10] Fuente: Elaboración propia respecto a los datos investigados e ingresados a la Red por la defensa de la infancia Mapuche

5. Afectaciones asociadas a la violencia institucional en niños, niñas y adolescentes mapuche

A partir de los hechos vulneratorios, expuestos recientemente, cabe preguntarse qué impacto tienen estos en la vida de niños, niñas y adolescentes mapuche. Para ello, es importante considerarles como personas con derechos y necesidades de protección, sin distinción alguna, teniendo incluso mayores requerimientos, por su sola condición de menores de edad, mayormente vulnerables, en comparación con las personas adultas.

Así también, es relevante mencionar que, en su calidad de niños, niñas y adolescentes mapuche, el mencionado impacto, abarca sus dimensiones física, psicológica, social y espiritual, las cuales se encuentran todas interconectadas; considerando que para el Pueblo Mapuche, la afectación de la naturaleza, implica también una afectación en las personas, al vulnerarse el equilibrio, desencadenándose así, la enfermedad a nivel corporal y espiritual, a lo cual se denomina *kutran*, lo cual acontece cuando las personas están más vulnerables[11].

De acuerdo a lo descrito, acerca de la violencia institucional que afecta a niños, niñas y adolescentes mapuche en el sur de Chile, es posible asociarla con este desequilibrio que afecta la naturaleza, y al mismo tiempo, a las personas, dada su fuerte conexión. Estas acciones transgresoras, acontecen en las comunidades rurales, sin más testigos que las propias víctimas, dada su condición de ruralidad; en el silencio del campo, y la oscuridad, habitualmente, de la noche; en donde residen niños, niñas y adolescentes mapuche, sus familias y comunidades, creciendo en medio de diversos y reiterados actos de agresión en contra de sus familiares directos o miembros de su comunidad, referentes significativos de gran relevancia para ellos/ellas.

Las múltiples documentaciones de casos de niños, niñas y adolescentes mapuche víctimas de violencia insttucional, a través de informes psicológicos elaborados por peritos independientes, a los cuales la Red por la Defensa de la Infancia Mapuche ha tenido acceso en el ejercicio de su rol de protección y promoción de derechos, han entregado importantes elementos de análisis, que permiten describir los efectos de esta dinámica de violencia estatal, observándose afectaciones que se repiten en niños, niñas y adolescentes mapuche, tales como: sentimientos de miedo intenso hacia agentes policiales - tanto de la policía uniformada como de la policía civil de Chile, desconfianza generalizada en las instituciones del Estado, sentimientos de tristeza y angustia, insomnio de conciliación y mantención, pesadillas y flashback (revivir el trauma) con los

---

[11] Marileo, A. (2002). Mundo Mapuche. Meridión Comunicaciones. Chile.

hechos vulneratorios, tensión permanente, llanto, desánimo y nerviosismo. Lo anterior, es compatible con cuadros de estrés postraumático, cuadros depresivos, cuadros ansiosos, por mencionar sólo algunos. A su vez, se observa un impacto que es posible atribuir como parte del daño psicosocial en niños, niñas y adolescentes mapuche, víctimas de violencia estatal, observables en alteraciones de su cotidianeidad, tales como: dormir vestidos/as por miedo a los allanamientos, que frecuentemente ocurren la noche, autopercibiéndose además, como "distinto", en relación a su grupo de pares no mapuche, afectando ello en su proceso identitario. Se observa que estas afectaciones se dan mayoritariamente en la primera infancia y hasta los 10 años.

Luego, en los pre-adolescentes y adolescentes, se observan mayores sentimientos de rabia y de rebeldía, identificando a los agentes policiales como los "enemigos", siendo esto consistente con las características de su etapa evolutiva, así como también con los fenómenos de naturalización de la violencia, tendiendo además a proteger a sus familias, a través de acciones de defensa de éstas, por ejemplo, durante los allanamientos. Al respecto, se aprecia también fenómeno de parentaliazación, al ser niños que han debido crecer antes de lo esperado, al tener que desplegar recursos individuales, para poder sobrevivir junto a sus familias y comunidades de la violencia institucional de carácter reiterado.

Se detecta también un nivel alto de desorción escolar, que es posible asociar a las afectaciones emocionales ya descritas, la criminalización de sus familias, el trabajo que deben realizar al hacerse cargo de labores del campo, así como también, se observan acciones de automutilación en adolescentes, a través de cortes en diferentes partes de su cuerpo, como una forma de lidiar con el dolor emocional.

En virtud de lo anterior, se hace imperioso, contar con redes de apoyo de carácter reparatorio, que involucren como eje central, la perspectiva cultural mapuche, construyendo conjuntamente, planes de acción articulados, que favorezcan tanto la interrupción de la violencia estatal, como la adecuada reparación, por parte de profesionales que colaboren en el sistema curativo mapuche, con un enfoque de derechos humanos, y una perspectiva intercultural y de género.

Cabe señalar que, el carácter traumático de estas experiencias vulneratorias, genera en la niñez mapuche, afectaciones en su trayectoria vital, las cuales al ser de carácter reiterado, van impactando, incluso, en la conformación de su personalidad, dejando secuelas en su adultez, alterándose su normal desarrollo. En suma, se trata de niños, niñas y adolescentes que no logran

vivir en un ambiente libre de violencia, con la existencia de la militarización de la zona en donde residen, al convivir constantemente con policías, vehículos policiales, uso de armas de fuego, bastones de servicio (lumas), gases lacrimógenos, gas “pimienta”, u otros elementos de disuasión, e indumentaria para amedrentar y dañar a su familia y comunidad, siendo además testigos de los malos tratos que les propina la policía, siendo posible concebir esto como una forma de *maltrato psicológico*. A esto se suma, su carácter de víctimas directas, por parte de las policías, tal como fuese presentado anteriormente, en los 8 casos descritos, acontecidos entre los años 2020-2021, respecto de violencia institucional hacia la niñez mapuche.

Dado que además, estos hechos transgresores, se han suscitado previamente en sus ancestros/as, es posible plantear la existencia de un daño intergeneracional, que conlleva un impacto permanente en todas las dimensiones de su ser, a partir de la vivencia vulneratoria experimentada, dada la conexión ya descrita de salud y enfermedad, y cómo éstas son concebidas por el Pueblo Mapuche.

En cuanto a los **aspectos biológicos** de la exposición a la violencia, señalamos que la infancia es un periodo fundamental para la configuración de la salud y la adquisición de recursos físicos- biológicos, cognitivos, emocionales y sociales en las personas[12]. A su vez, esto lo hace ser una etapa muy susceptible a la vulnerabilidad ante la exposición a situaciones adversas[13].

En la actualidad, el ser testigo o estar expuesto a violencia en la comunidad, es considerado como una *Experiencia Adversa en la Infancia*, lo que se posiciona dentro de una constelación de eventos negativos que son suficientes para generar un *trauma* en el desarrollo de las personas y pueden conllevar a consecuencias tanto *en la salud física como mental*[14].

La exposición a estos eventos, puede determinar una desregulada activación de los sistemas de estrés, con serias implicancias a nivel endocrinológico, y consecuentemente en la mayoría de los sistemas biológicos, y por ende en el desarrollo saludable del niño o niña[15]. En este

---

[12] Arruabarrena I, Paúl J De. Early intervention programs for children and families: Theoretical and empirical bases supporting their social and economic efficiency. Psychosoc Interv [Internet]. 2012;21(2):117–27. Available from: http://dx.doi.org/10.5093/in2012a18

[13] Chartier MJ, Walker JR, Naimark B. Separate and cumulative effects of adverse childhood experiences in predicting adult health and health care utilization. Child Abus Negl [Internet]. 2010;34(6):454–64. Available from: http://dx.doi.org/10.1016/j.chiabu.2009.09.020

[14] Vega M, Nuñez G. Experiencias Adversas en la Infancia: Revisión de su impacto en niños de 0 a 5 años. Enfermería Universitaria [Internet] 2017 [Consultado Jul 2019]; 14(2). Disponible en: https://doi.org/10.1016/j.reu.2017.02.004

[15] National Scientific Council on the Developing Child. (2020). Connecting the Brain to the Rest of the Body: Early Childhood Development and Lifelong Health Are Deeply Intertwined: Working Paper No. 15. Retrieved from www.developingchild.harvard.edu

sentido, el *estrés crónico*, podría generar significativas consecuencias negativas tanto a corto como a largo plazo, que incluyen alteración en estructuras cerebrales, lo que pudiese afectar la regulación emocional, memoria, control de impulsos, habilidades cognitivas, etc; afección del sistema inmune; relación con trastornos o síntomas de salud mental, como la ansiedad, depresión, trastorno de estrés post traumático, trastorno por consumo de sustancias, etc. Y se ha asociado en la adultez con diversas enfermedades y malos resultados en la salud física, como asma, hipertensión arterial, diabetes, obesidad, e incluso algunos tipos de cáncer[16][17].

Existe evidencia científica significativa para establecer que vivir en un entorno seguro favorece un desarrollo adecuado de los sistemas biológicos y circuitos cerebrales[18]. Por ende, se deben guiar pautas para proponer estrategias en la protección de la infancia y el abordaje de los determinantes sociales que afectan a niños, niñas, adolescentes mapuches y sus familias.

6. Reparación en violencia institucional hacia niñez mapuche

En materia de reparación, si bien, en Chile no existen iniciativas desde lo estatal, se identifica un sistema curativo, desarrollado por el Pueblo Mapuche, cuyo propósito es restablecer el equilibrio y la armonía (Marileo, 2002). En este sistema, se detectan autoridades indígenas tales como el o la Machi, cuyo rol es fundamental en su comunidad, en lo que concierne al sistema de creencias y rituales, a través de la música, poesía y danza; así como también por su experticia en terapia de sanación de la enfermedad. De este modo, cuando se afecta la salud de una persona mapuche, se acude a el/la Machi, para reestablecer su equilibrio, quien a través de su fuerza y energía, interviene para que el espíritu que le enfermó, sea liberado de la persona que ha enfermado, lo cual realiza intercediendo ante los *ngen* y espíritus creadores.

Para el Pueblo Mapuche, la perspectiva hegemónica chilena, tiende a centrar sus esfuerzos en un abordaje que implica sacar a niños, niñas y adolescentes de su comunidad, para recibir terapia psicológica de parte de profesionales de la salud, que muchas veces no cuentan con formación intercultural. Cabe mencionar que, estas terapias, suelen realizarse, cuando las hay, en contextos en donde, *no se ha interrumpido la violencia*, siendo ésta permanente. Por tanto,

---

[16] Ibídem.
[17] Anda R, Felitti V, Douglas J, Walker J, Whitfield C, Perry B, et. al. The enduring effects of abuse and related adverse experiences in childhood. European Archives of Psychiatry and Clinical Neuroscience [Internet] 2006 [Consultado Jul 2019]; 256 (3). Disponible en: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3232061/?TB_iframe=true&width=921.6&height=921.6
[18] National Scientific Council on the Developing Child. (2020). Connecting the Brain to the Rest of the Body: Early Childhood Development and Lifelong Health Are Deeply Intertwined: Working Paper No. 15. Retrieved from www.developingchild.harvard.edu

se estima que para poder efectuar una adecuada intervención reparatoria a niños, niñas y adolescentes mapuche, *la dinámica represiva debe ser detenida*. De no ocurrir lo anterior, difícilmente se podrán fortalecer los recursos individuales, familiares y comunitarios, necesarios para la adecuada resignificación de las experiencias vulneratorias por parte del Estado.

7. Reflexiones

- La magnitud y gravedad de los hechos mencionados en este informe, dan a conocer una acción repetitiva y constante referente al actuar hacia la niñez y adolescencia mapuche; violencia que se enmarca en el conflicto del Estado de Chile y el Pueblo Mapuche, en el cual el modelo económico, la depredación de la tierra, la escasez hídrica y la extracción de los recursos naturales, sumergen en la pobreza y desigualdad a las comunidades mapuche presentes en el sur del país.
- Se aprecia un conflicto de carácter político y económico, que tiene intereses sobre el territorio y que se enfrenta a la defensa que el Pueblo Mapuche realiza por sus derechos y por la restitución del territorio usurpado desde inicios de la llegada de la corona española y posteriormente de la instalación del Estado chileno sobre el territorio mapuche.
- La niñez y adolescencia mapuche se ha visto obligada a desarrollarse en un ambiente hostil, de violencia constante, militarización y racismo; hechos graves de violencia que dejan en la memoria los asesinatos, desapariciones y graves ataques a niñas, niños y adolescentes. Por otro lado un Estado que invisibiliza esta violencia y que no toma medidas concretas respecto a la defensa y protección de la niñez y adolescencia mapuche, dejando un margen claro de desigualdad y de abandono.
- Al respecto, cabe mencionar, los efectos de esta violencia institucional en la vida de niños, niñas y adolescentes, la cual por su carácter de grave, al ser propinada por agentes del Estado, y reiterada, al ser eventos repetitivos, van generando secuelas emocionales y sociales, difíciles de resignificar, especialmente, si estas vivencias vulneratorias no son interrumpidas. Se observa el carácter traumático de estas **afectaciones, impactando en su diario vivir, conformación de su personalidad y generando a su vez, un daño intergeneracional.**
- Con los hechos visibilizados en este informe, se nos permite concluir que el Estado de Chile no ha cumplido con el deber de respeto hacia las garantías de los niños, niñas y adolescentes del Pueblo Mapuche, actuando fuera de los estándares internacionales de Derechos Humanos, estándares que obligan a proteger derechos que no se agotan con las prevención de la violencia física hacia la infancia, sino que conlleva una obligación de

protección respecto a otros derechos y garantías de NNA Mapuche, tales como el derecho a participar y vivir su cultura originaria y crecer en un ambiente que respeta su identidad sociocultural propia.

- En definitiva, la normativa específica de instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que podemos mencionar como transgredidos son:
    - **Convención de Derechos del Niño:**
    - Deber de los Estados de respetar el derecho del niño a preservar su identidad (art. 8*).*
    - Derecho a protección y asistencia de los niños privados del medio familiar, y a que se atienda especialmente a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico (art. 20).
    - Derecho a la propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o emplear su propio idioma (art. 30).
    - *Los Estados Partes velarán por que: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad; b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales; d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.* (art. 37)
    - ***Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.***

- Derecho a que se les impartan conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en igualdad de condiciones en la vida de su propia comunidad y en la nacional *(art. 29)*

- **Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

- *Los Estados adoptarán las medidas necesarias, en conjunto con los pueblos indígenas, para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación, en particular contra las mujeres, las niñas y los niños indígenas* (art. 7 n°3).
- Derecho a que el interés superior del niño sea consideración primaria, y a que en la determinación de este interés, se tengan presentes sus derechos culturales (art. 17)

- **Convención Americana de Derechos Humanos**

- *Derecho de los niños, niñas y adolescentes a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado* (art. 19).
- *Derecho a la Vida. 1) Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.* (art. 4)
- *Derecho a la Integridad Personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano*. (art. 5).

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

- *Derecho a medidas especiales de protección y asistencia, sin discriminación alguna* (art. 10 N° 3).

- Nuestra reflexión como organismo de defensa de sus derechos, es que no podemos concebir la llamada paz para la niñez mapuche, sus familias y comunidades, con armas en sus territorios, con presencia policial que no respeta sus protocolos de infancia, que hace caso omiso a las recomendaciones internacionales y a las resoluciones judiciales que el poder judicial en Chile. Haciéndose necesario y urgente establecer un sistema que regule sus acciones y procedimientos, que ponga como objetivo principal los derechos con los que la niñez y adolescencia cuentan.
- Finalmente, manifestamos vehementemente que un Estado que no cuida a su niñez y su adolescencia, es un Estado que condena su futuro, porque el desarrollo de una sociedad

más justa e igualitaria se realiza desde los niños, niñas y adolescentes. Por cuanto, nuestra Red por la Defensa de Infancia Mapuche, comparte y hace suya, la frase de Nelson Mandela, que señala *"No hay algo que revele con más claridad que el alma de una sociedad que en la manera en que trata a sus niños"*, que en mapuzungun refiere: *"Zoy mülelayafuy zoy küme kiñe mew mülen tati socieda ñi am mew ka tañi newen mew zapinen mew ñi pûchike che".*

8. Solicitud de medidas

Expuestos los hechos, el contexto y las implicancias que las vulneraciones de derechos en la niñez y adolescencia mapuche han generado en décadas de denuncias y de acciones repetitivas discriminatorias, violentas y racistas hacia el pueblo Mapuche, creemos que es fundamental solicitar medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes mapuche, quienes son las víctimas más vulnerables de la militarización, de la violencia policial en sus territorios y a su vez, institucional, al involucrar a diversos actores de las reparticiones públicas del Estado. Dichas medidas, son:

- Que se realice una investigación de los hechos ocurridos de violencia en contra de la niñez y adolescencia mapuche, con la finalidad de conseguir justicia para los graves hechos de violencia policial y acciones de racismo en los que los niños, niñas y adolescentes mapuche se ven expuestos/as, de forma constante y grave.
- Que, considerando que los ataques a la niñez y adolescencia no sólo afectan a la víctima y a sus cercanos, sino más bien a la comunidad y territorio donde pertenecen, las acciones que se tomen para abordar las vulneraciones contengan un enfoque comunitario e intercultural, basado en el respeto y la comprensión de cada territorio.
- Que se otorguen directrices para la reparación del daño provocado, desde el trabajo con la comunidad, donde la familia cumpla un rol fundamental en el proceso de reparación del trauma causado, producto de los graves hechos de violencia vividos por la niñez mapuche. Este proceso reparatorio debe ser de carácter intercultural, respetando así la identidad, cultura y espiritualidad de las víctimas de la violencia institucional.
- Que se realice una Visita in loco, la cual involucre a actores estatales, públicos, privados y principalmente la presencia de comunidades, autoridades mapuche de los territorios mayormente afectados por la militarización y la violencia policial, las familias y los niños, niñas y adolescentes. En caso de requerirse información de parte de estos/as, nuestra Red por la Defensa de la Infancia Mapuche, se encuentra disponible para facilitar un

encuentro con los organismos internacionales pertinentes, con el objetivo de propiciar las confianzas. Asimismo, nuestra Red, se manifiesta especialmente preocupada por el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes mapuche, protegiendo además su no revictimización y pertenencia territorial, en lo posible, realizándose estas acciones en las comunidades en donde residen niños, niñas y adolescentes y sus familias.

- Que se otorguen recomendaciones y propuestas al Estado de Chile que busquen detener la violencia policial y las acciones vulneratorias de manera activa y pasiva, así como también aquellas de tipo racistas, establecidas por diferentes organismos estatales; poniendo fin a la militarización en las regiones de La Araucanía y Bio Bio, observando así que el daño que provoca no sólo afecta a la niñez y adolescencia mapuche, sino que genera un clima de violencia para todos/as quienes viven en estas regiones afectadas por el llamado conflicto mapuche por parte del Estado de Chile.
- Que se solicite que se establezcan nuevos protocolos de acción por parte de las policías y fuerzas armadas, que respeten los derechos otorgados a la niñez; dando cumplimiento y realizando una continua revisión de sus procedimientos policiales ante los niños, niñas y adolescentes mapuche, mujeres y ancianos.
- Que se solicite al Estado de Chile la elaboración de programas y políticas públicas con un enfoque en la niñez mapuche, participativo y protagonista, en conjunto con las comunidades y las autoridades ancestrales. Fomentando el derecho a la identidad, la salud, la educación y sobre todo preservando el interés superior del niño como foco inicial de cada determinación y estrategia utilizada que involucre a la niñez y adolescencia.